DIARIO DE BARCELONA.

Del domingo 23 de junio de 1822.

San Juan presbítero.

Las cuarenta horas están en la iglesia de nuestra Señora del Carmen: se reserva á las siete y media.

Sale el sol á las 4 h. 33 m.; y se pone á las 7 h. 27 m.

Dias horas.		Termómetro.		Barómetro.			Vientos y Atmósfera.
21	11 noche.	21 grad.		28 p.	2 l.	1	E. sereno.
22	6 mañana.	20	3	28	2		N. nubecillas.
id.	2 tarde.	24	5	28	2	6	S. E. sereno.

Orden de la plaza. — Servicio militar para el 24 de junio.

Guardia de Atarazanas.

Batallon de Sres. oficiales: 2.ª compañía: su comandante el coronel D. Juan de Valicourt.

El teniente de Rey = *Baron de Biure.*

ESPAÑA.

Cádiz 6 de junio.

Representacion al Consulado de esta plaza, aprobada en la reunion mercantil estraordinaria de 3 del corriente, y firmada por muchos individuos de este comercio.

Señores prior y cónsules: Los infrascritos, individuos del comercio de esta plaza, se hallan en la dolorosa precision de recurrir á V. SS., como á sus mas inmediatos representantes, haciéndoles presente el horrible atentado que hollara de un golpe el mas precioso de sus derechos, la propiedad. = El Consulado al oir este exordio no debe dudar que los que suscriben hablan y se refieren al robo reciente y notorio cometido en el depósito, y en que con las circunstancias mas escandalosas se han estraido de los almacenes del estado cantidad harto considerable de mercancías: sí, de mercancías que, pertenecientes á nacionales y estrangeros se hallaban en ellos, garantizada por la salvaguardia que la magnánima nacion española concede á los honrados é industriosos miembros de todos pueblos. = No toca á los esponentes entrar en la analisis de este hecho criminal; mas les incumbe, no solo por el interes personal que tienen en que no vuelva á verificarse, sino tambien en razon de sus desastrosas consecuencias, pedir á V. SS. promuevan, como justa, la indis-

pensable medida de su instantánea reparacion. = Las mercancias introducidas legalmente en los depósitos españoles estan bajo la inviolabilidad de las leyes. La propiedad, ora nacional ora estrangera, goza en ellos de iguales derechos á su conservacion. Axiomas que fundados en nuestro código político, en la ley de asilo y en la misma instruccion para el régimen de los depósitos, marcan claramente que la nacion es responsable y obligada á la reparacion por medio del Gobierno, que encargado de la administracion pública tiene en sus manos cuanta fuerza es necesaria para imponer á los empleados y aterrar á los delincuentes. Si á lo sagrado del principio de justicia, que acabamos de sentar, se agrega que el interes y el decoro nacional asi lo exijen imperiosamente, no restara duda alguna de la utilidad de esta medida. En efecto el comercio, justamente mirado como uno de los manantiales mas pingües de la prosperidad pública, reposa y solo existe por la seguridad. Esta base de los gobiernos representativos escita la confianza, que atrae las propiedades del globo entero á sus mercados, promoviendo por la reciprocidad de los cambios y la mas fácil enagenacion de sus productos indigenas la riqueza del pais. Empero como nada es mas suspicaz que el interes privado, móvil de la actividad mercantil, el menor recelo hace retroceder y alejar el mismo raudal fecundo. ¿Mas para que servirnos de figuras? Breve: la desconfianza, resultado positivo de la inseguridad de hecho, que patentiza el funesto ejemplo de que somos testigos, si no se repara al momento y de un modo publico, real y efectivo en sus víctimas, va á desviar para siempre de nuestro suelo las certas relaciones que aun conservan en él los estrangeros, con ruina y mengua de las Españas. = Por lo tanto á V. SS. suplican los que esponen que tomando este hecho y sus consecuencias en la mas seria consideracion, sin pérdida de correo, y aun ampliando, si necesario fuese, las razones en que estriba esta sencilla manifestacion, se sirvan V. SS. elevar el competente recurso al Gobierno, pidiendo: 1.° Que al momento sean satisfechos, en efectivo, metálico sonante, el capital y perjuicios, previo avaluo y arbitrage de peritos, de las propiedades de que violentamente han sido despojados los interesados en el escandaloso robo del depósito. 2.° Que el Gobierno provea por los medios que estime mas eficaces á la seguridad futura y positiva de los almacenes del estado. 3.° Y Que de no tener los medios de verificarlo asi y de responder en lo sucesivo de iguales infracciones de la fé pública, mande que las mercancías que en adelante se importen en el puerto de Cádiz (asegurando sus dueños el pago de derechos, segun se acostumbra en otros paises) pasen y se custodien en las casas de sus dueños, en *depósito ficticio*. = La ilustracion del Consulado es demasiado notoria á los que suscriben para que crean necesario escitar su celo patrio en asunto tan importante, y en que con los intereses del comercio de esta plaza se unen todos los del giro en general, inseparables de la justicia, de la política, de la conveniencia y del honor nacional. Cádiz 3 de junio de 1822, año 3.° de la restauracion de la libertad de las Españas. = Siguen las firmas.

San Sebastian 13 *de junio.*

—Estracto del *noticioso* mercantil del 27 de abril.

Un sugeto respetable de esta ciudad, nos ha favorecido con la siguiente copia de carta particular escrita por un amigo suyo residen-

te en Méjico, en la que se manifiesta el actual estado político de N. E.

Dia 3 á las 7 de la noche. — Anoche poco antes de la oracion recibió el gobierno la noticia de haberse levantado en Tezcuco el regimiento de Ordenes militares, y puesto á su cabeza el comandante Bucelí, despues de dada la voz de *viva el Rey*. Dejó encargados los equipages al Ayuntamiento, y se dirijió á Chalco con mucho órden: nuestro Gobierno dispuso la salida del cuerpo de granaderos que se verificó á las 12 de la noche; pero como por desgracia no tiene la regencia la opinion que seria de desear, los soldados desobedecen á sus gefes y se desertan vergonzosamente: asi lo hicieron 70 y tantos hombres de este cuerpo. En Tacubaya se alborotaron los soldados llegando hasta el estremo de arrancarse con escarnio las escarapelas y patearlas delante del generalísimo. El Congreso desconfia de este último, de Cruz y de Bustamante; y la casualidad de haber salido los dos últimos en aquel mismo dia, daba lugar á pensar que ellos mismos eran del número de los conspiradores. Ya eran mas de las 10 de la noche cuando se difundiéron estas voces, y en el silencio de ella, muchos ocurriéron á la casa de Burseño por su dinero, de modo que teniendo como millon y medio de pesos, á estas horas no tiene ni medio. Son las 8 de la noche y acaban de retirarse los diputados del Congreso, cuya discusion ha durado desde las 9 de la mañana hasta ahora. A las 10 se presentó Itúrbide al Congreso, diciendo que estaba amenazada la tranquilidad pública, y que pedia se saliesen algunos diputados que estaban comprendidos en la conspiracion: se le dijo que por el reglamento no podia salir ninguno, y que no componiendo él solo la regencia, que se sirviese retirarse y volver con ella como lo hizo. Tomó la palabra Yañez y dijo „suplico á V. M. se sirva admitir mi renuncia: perdone V. A. mi presidente (dirigiéndose á Itúrbide) V. A. solo es el que usurpa todos los poderes. Luego sabremos quien es el traidor Sr. Yañez, dijo Itúrbide. — No saldré de aquí sin convencer á S. M. que V. A. es el traidor. Hubo grandes debates que no esplico por la premura del tiempo, pero no hay duda que todo lo ha movido Itúrbide para destruir el Congreso. Presentó el generalísimo una carta de Dávila en que este lo combida para reconquistar el imperio recomendándolo al Gobierno de España. El diablo tiró de la manta, y se descubrió el enredo. Se ha alterado el equilibrio del Gobierno; sucede luego lo mismo que en Buenos-Aires.

Correspondencia de la peninsula.

El coronel Saleedo con fecha del 12 en Arciniega, da parte de haber sido atacada por la guerrilla al mando de D. Juan Perfume, y flanqueada por el resto de la infantería en las ventas de Ureta á las 4 de la tarde, una partida de los facciosos de Vizcaya, siendo el resultado haberle muerto 9 hombres, y cojídole 1 prisionero, sin ninguna desgracia de parte de la tropa nacional. Se seguia el alcanze á los facciosos, los cuales deben caer en manos de la coluna del coronel Campillo. El mismo dia 12 se acercó á Bermeo el cura Echeverría con unos 70 facciosos reunidos en Guernica; pero no entraron en el pueblo al ver la actitud de resistirlos que tomó el vecindario. Nos alegramos de poder decir ahora lo contrario de la otra vez. Cincuenta voluntarios bilbainos con 20 granaderos de Sevilla saliéron el mismo dia 12 para dicho punto.

Madrid 10 de junio.

ARTICULO DE OFICIO.

El Escmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de Hacienda me dice en Real orden de 2 del actual lo siguiente:

El Sr. secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península en 30 de mayo próximo pasado me dice lo que sigue: En 17 del actual se ha circulado á los Gefes políticos la Real orden siguiente: Para cortar de una vez los abusos que se han notado por parte de algunos de los refugiados italianos, y la errada inteligencia que ha solido darse en algunas provincias á las resoluciones anteriores acerca de los mismos, S. M. se ha servido mandar: 1.° Solo se considerarán comprendidos en el artículo 1.° de la orden de las Cortes de 6 de mayo de 1821, y por consiguiente solo continuarán en el goce de asignacion los refugiados que hubiesen sido diputados, generales, gefes militares y civiles, en cuya clase serán reputados los gefes políticos, intendentes, y aquellos que en su pais tenian un grado equivalente al que entre nosotros confiere la distincion de gefe. 2.° Como solo en este último caso puede haber dificultad, precederá la declaracion real para la continuacion de socorro; y á fin de obtenerla, remitirán los interesados á este ministerio los comprobantes de su calidad de gefe por conducto y con informe de los gefes políticos respectivos, quienes no admitirán pretensiones cavilosas é infundadas, pues solo han de dar curso á las que presenten motivo racional de duda. 3.° Si por circunstancias particulares y estraordinarias alguno se creyese en el caso de impetrar de S. M. la gracia de que se le continuase el socorro, la solicitará por el mismo medio del gefe político, que en vista de documento fehaciente concederá ó negará su remision al Gobierno, el cual se reserva declarar lo conveniente, previos los informes que S. M. acuerde. 4.° Los gefes políticos no admitirán peticion alguna de ausilio, ni se dará curso en esta secretaría de mi cargo á instancia de emigrado alguno que hubiere entrado en España despues de 1.° de enero del corriente año. 5.° Los mismos remitirán un estado de todos los refugiados que queden en las respectivas provincias, cumplida que sea la real orden de 17 de marzo último, con distincion de los que sigan disfrutando asignacion, y los que permanezcan viviendo de sus propios recursos. 6.° A ningun refugiado darán sin permiso previo de S. M. pasaporte para dicha provincia, escepto via recta y con término prefijo para fuera de España, si lo pidiese. 7.° El refugiado que sin real licencia se trasladare á otra provincia, perderá en el mismo hecho su pension, si la goza, sin perjuicio de obligársele á residir donde S. M. determine. 8.° Concedida la traslacion á un refugiado, no podrá percibir su haber en la nueva provincia sin presentar el cese del intendente de la anterior de su residencia. 9.° Los gefes políticos é intendentes cesarán en la facultad que se les concedió por el art. 5.° de la instruccion de 19 de setiembre último, y no darán al refugiado que quiera salir del reino mas viático que el determinado en la mencionada real orden de 17 de marzo último. De real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos que correspondan.

Y la inserto á V. S. para su cumplimiento y el de esas oficinas en la parte que les corresponde.

Idem 14.

El Rey ha espedido los decretos siguientes:

D. Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente:

„Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente:

No se admitirán por ahora las capitalizaciones para la redencion de censos, y se suspende esta en los de las fincas aplicadas al Crédito público. Madrid 26 de mayo de 1822. = Miguel de Alava, presidente. = Angel Saavedra, diputado secretario. = Francisco Benito, diputado secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Rubricado de la Real mano. = En Aranjuez á 3 de junio de 1822. = A D. Felipe de Sierra y Pambley.

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente:

„Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente: 1.° La junta nacional del Crédito público procederá inmediatamente á la estincion de los créditos que tenga en caja, ejecutándolo indefectiblemente cada mes con los que lleguen á sus manos, y haciéndolo notorio al público por medio de los periódicos. 2.° Igualmente procederá á la quema pública de los documentos que se hallen en su caso. Madrid 26 de mayo de 1822. = Miguel de Alava, presidente. = Angel Saavedra, diputado secretario. = Francisco Benito, diputado secretario. = Por tanto mandamos &c. &c. Rubricado de la Real mano. = Aranjuez á 3 de junio de 1822. = A D. Felipe de Sierra y Pambley.

Zaragoza 18 de junio de 1822.

Acaba de llegar de la tierra baja el Comandante general de este 6.° distrito D. Antonio Remon Zarco del Valle, donde ha hecho una espedicion para asegurar la tranquilidad en aquel pais, dictando con la mayor energia cuantas medidas estaban en sus facultades: Rambla ya no existe: en Tamarite se acabó la faccion; de modo que en todo el 6.° distrito militar solo hay tranquilidad, vigilancia y decision para sostener la Constitucion á todo trance.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Dia 22.

— Sabemos, por Real orden de 14 de este mes dirijida por el Sr. secretario de la Gobernacion de la península á este Gefe político, haber-

se servido S. M. resolver que se ponga á disposicion de los Gefes políticos y Diputaciones provinciales de Barcelona, Tarragona, Gerona y Lérida la cantidad de un millon de reales, á saber 250ᴅ á cada una de las 4 provincias para que se inviertan inmediatamente en la sola construccion de obras públicas de mayor utilidad general y en los distritos de cada una de ellas.

EDICTO.

Con edicto de 19 de junio del año próximo pasado ordenaron nuestros antecesores que persona alguna se atreviese á encender fuegos ni hogueras en las plazas y calles de esta ciudad por las vísperas de las festividades de San Juan Bautista y de los Santos Pedro y Pablo apóstoles, ni en otros dias, bajo la multa de 40 rs. vn. (sin perjuicio de la indemnizacion de los daños que se causaren), exijidera de los contraventores siendo conocidos, y no siendolo de los 4 vecinos habitantes en los cuartos bajos ó tiendas inmediatas al punto donde se encendiéren: y estando esta disposicion en todo su vigor y fuerza recordamos al público su cumplimiento por medio del presente que para que tenga la debida notoriedad, se fijará en los parages acostumbrados de esta capital.

Barcelona 22 de junio de 1822. = Ramon Maresch y Colí. = Josef Antonio Generés. = Ignacio Galí. = Francisco de Milans y Durán. = El baron de Maldá.

ARTÍCULO COMUNICADO.

Sr. editor: muy Sr. mio, revolviendo los papeles de un amigo ya difunto, he hallado varios de ellos en idioma Frances é Ingles de los cuales he traducido, bien ó mal el siguiente; si V. quiere insertarlo en su periódico y algun fabricante de pintados halla algun adelantamiento en ello, quedará recompensado mi trabajo prometiendo continuar ir traduciendo los demas. B. L. M. de V. = Camison.

Blanco sobre encarnado. (*)

Se tomará un alambique ó retorta de unos 12 ó 14 porrones de cabida, se le echará dentro una libra y media de sal comun, una libra de manganesa, una libra y ocho onzas de agua limpia, una libra y 8 onzas de aceite de vidriolo, junto se pondrá en un fuego muy lento y al pico ó recibo de dicho alambique se le pondrá un tubo con cuatro libras de agua limpia, y 8 onzas de cal en polvo, teniendo particular cuidado de que el pico del alambique baje 1 ó 2 pulgadas dentro del agua del tubo, poniéndole encima de dicho tubo un paño para que no se evapore, dejándole destilar 3 horas.

Se tendrá separado en otro tubo ó vaso una onza de ácido tartro bien blanco, media onza de agua limpia, y se hará disolver; luego se le agregará un poco de goma senegal, y un pequito de tierra

---

(*) *El fabricante deberá aumentar en proporcion segun las piezas que tenga que pintar.*

llamada de pipa, despues de estar preparado todo esto, se pintará, y luego que sea enjuta se pondrá la pieza dentro del tubo de la cal agua y lo que habrá destilado, dejándole estar unos 5 minutos; despues limpíase la pieza con agua limpia y quedará concluido. Hecho en Lion á 7 de octubre de 1821.

AVISOS AL PÚBLICO.

En virtud de auto del dia de hoy provehido por el señor D. Josef Esteve, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, á consecuencia de haber aprobado el señor Intendente las diligencias de subasta y el remate que se celebró el dia 15 de los corriente mes y año en las casas Consistoriales, en cantidad de setecientos treinta mil rs. vn. de la casa con dos almacenes y jardin sita en esta ciudad y en la calle de los Baños de ella, que fué propia del suprimido monasterio de Escala-Dei: se cita por diez dias á contar desde mañana á la mejora del cuarto, en inteligencia que si se verifica se admitirán en seguida por el despacho del infraescrito escribano, hasta el complemento de aquel término todas las pujas que se hagan á la llana con arreglo á la circular de la Junta nacional del Crédito público del 17 de febrero de 1821, y á las condiciones de la taba inserta en las espresadas diligencias. Barcelona 21 de junio de 1822. = *Juan Prats.*

Los que quieran hacer postura al arriendo de las hiervas de los fosos de la plaza, se servirán acudir de 10 á 11 de la mañana á la secretaría del Gobierno de la misma, en donde se admitirán por cuatro dias consecutivos empezando hoy 23.

Embarcaciones venidas al puerto en el dia de ayer.

Españoles.

Del Carril y Tarragona en 26 dias, el bergantin goleta N. S. de la Esperanza, de 40 toneladas, su capitan D. Josef Bentura Duro, con trigo y centeno á los Sres. Vilardaga, Juliá y Reinals. De Gibraltar y Tarragona en 10 dias, el laud Jesus Nazareno, de 30 toneladas, patron Francisco Antonio Benasco, con Caparrosa á los Sres. Keli, Galve y compañía. = De Idem y Aguilas en 12 dias, el laud Sta. Marta, de 15 toneladas, su patron Miguel Lopez, con cueros, ojas de lata, lienzos y otros generos á varios. = Un laud de Arenys con vidriado y otro de Sitjes con vino.

Fiestas. Hoy dia 23, cuarto domingo, á las 6¾ de la tarde, los devotos de nuestra Señora de las Mercedes, en su propia iglesia, seguirán los acostumbrados ejercicios, en que predicará el R. P. Fr. Pablo Orri, predicador en su convento de San Francisco de Asis, concluidos se hará la acostumbrada procesion por la iglesia, finalizando con los gozos de tan Soberana Madre.

Hoy domingo en la iglesia de la Congregacion de nuestra Señora de la Esperanza, habrá la funcion acostumbrada á las 5 de la tarde, con sermon que predicará el R. P. Fr. Mateo de los Dolores, religioso de PP. Agustinos descalzos.

Hoy en la iglesia parroquial de San Justo y San Pastor se celebra la acostumbrada funcion de la Minerva, con oficio solemne á las 10, y despues la procesion por dentro la misma.

Hoy en la iglesia de nuestra Señora de Belen se celebra la fiesta anual del sagrado Corazon de Jesus : á las 10½ se empezará la misa mayor , y concluida habrá misa rezada para comodidad de los que quieran asistir á la funcion.

Grabado. Lámina que representa el retrato en cuerpo entero del ciudadano militar el coronel D. Josef Costa , grabado en talle dulce , y copiado del original : véndese en las librerías de Ignacio Estivill y compañía, calle de los Escudellers , y en la de Josef Lluch , calle de la Libretería, su precio 2 rs. vn.

Aviso. El sugeto que acredite pertenecerle algunos tomos de la obra Masdeu historia de España , acuda á la oficina de este periódico , que Domingo Obiols informará del sugeto que dará razon de ellos.

Ventas. En la calle del Carmen , frente la de Félix Prats , está abierto un almacen de vinos y licores , á saber : vino de buena calidad á 6 cuartos el porron : idem de otra de Tiana á 8 el porron , y por barrilones á precio mas equitativo : idem de Tayá á 10 el porron , y por barrilones equitativamente : idem rancio del Priorato á 34 , á 51 y á 68 el porron : idem blanco de Minevra á 24 cuartos el porron : idem de Málaga á 28 y 34 el porron : aguardiente anisado doble á 24 y á 28 cuartos el porron : aceite de Urgel á 4 pesetas el cuartal.

El que quiera comprar un caballo bueno de ocho palmos de alto , color castaño y de ocho años de edad , lo encontrará de venta en el meson de San Antonio de esta ciudad , cerca de los Flasaders.

A voluntad de su dueño se vende una casa sita en la presente ciudad y calle del Conde del Asalto , signada de núm. 37 , antes de llegar á la de San Ramon y á la misma acera , la que actualmente rinde de alquiler 693tt 12ß 6 ds. : dará razon el escribano D. Jaime Rigalt , que vive al lado de la iglesia de Santo Espíritu.

Retorno. En la Rambla , casa de Antonio Casas , se halla una galera que saldrá para Madrid.

Alpuiler. En el término de San Martin de Provensals , á media hora de esta ciudad , hay para alquilar un prado de indianas con buena casa , varios utensilios y oficinas , llamado vulgarmente *Prat den Nofre* , se alquilará todo ó por partes , sea para el propio uso de fábrica ó para cultivo , ó para habitacion : darán razon en la casa núm. 6 , calle mas baja de San Pedro.

Sirviente. Jaime Cataumbert , mancebo impresor , en la oficina de este periódico , informará de una casa de madre é hija que desean encontrar una muger de unos 33 á 40 años de edad que sepa los quehaceres de una casa.

Nota. El precio del maiz de Santander y Coruña amarillo , y de Valencia y Tortosa , debo decir á 10 ; y el cambio de Lóndres donde dice 37⅞ y 37 5 octavos , debe decir 37½ y 37 5 octavos.

Teatro. Hoy á las cuatro y media se ejecutará por la compañía española la comedia de magia titulada *el Májico de Astracan* , con todo su teatro , baile y sainete.

Y á las siete y media por la italiana la opera bufa en dos actos *el Carpintero de Livonia.*

En la imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.